

**ADENDA N° 1
TERMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN A COTIZAR N° FNSP-004-2020**

El Decano de la Facultad Nacional de Salud Pública, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, y en lo consagrado en la invitación a cotizar N° FNSP-004-2020, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a demanda (incluye sus equipajes materiales, equipos, reactivos y muestras), para las regiones o zonas de Colombia, especificadas en el Anexo 1. Además, se podrá solicitar servicios para otros municipios no especificados, según las necesidades del servicio lo exijan”*, se permite realizar la presente adenda,

CONSIDERANDO.

La Facultad Nacional de Salud Pública, el día 31 enero de 2020, publicó en el portal Universitario, la invitación a cotizar N° FNSP-0004-2020, en la cual indicó en su cronograma que se recibirían *“solicitud de modificaciones o aclaraciones”* entre el 31 de enero y el 07 de febrero de 2020.

Estando dentro del término señalado en el cronograma para el efecto, mediante correo electrónico, se recibieron de varios interesados en participar en el proceso de invitación antes referenciado, observaciones y/o solicitud de aclaraciones, que fueron debidamente analizadas por los responsables del proceso, y de las cuales, de algunas de estas y/o de oficio, se desprende la necesidad de modificar y/o aclarar condiciones señaladas en los términos de referencia, sus formatos o anexos.

En mérito de lo anterior, el Decano de la facultad Nacional de Salud Pública,

RESUELVE,

Primero: Modificar el requisito número 5 del numeral 3.1 de los términos de referencia de la invitación a cotizar N° FNSP-004-2020, el cual quedará así.

5	<p>Haber ejecutado mínimo dos (2) contratos de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, desde el año 2016, a la fecha; cada uno con valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación, expresados en SMLMV.</p> <p>Los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia, deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proponentes – RUP, con los códigos que se detalla en la siguiente tabla; solo se validará la experiencia con contratos que se encuentren en estado de ejecutado; esto es, para la acreditación del contrato, no se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.</p>	<p>Registro Único de Proponente - RUP- en firme; con una fecha de expedición máximo de treinta (30) días al cierre de la invitación.</p> <p>Anexo N° 5, Relación de contratos inscriptos en el RUP, para la certificación de experiencia.</p> <p>Certificado de ejecución de contratos, expedido por la entidad contratante, y el cual deberá contener como mínimo: i) objeto del contrato, ii) duración del contrato indicando fecha de inicio y finalización del mismo, iii) estado del contrato, iv) evaluación del servicio.</p>
---	--	---

Segundo: Modificar el numeral 6 sobre la forma de pago, del Anexo N° 1 “Condiciones Técnicas Obligatorias”, de la invitación a cotizar N° FNSP-004-2020, el cual quedará así:

6. Sobre la forma de pago.

LA UNIVERSIDAD pagará los servicios prestados así:

El tiempo de servicio empieza a contar a partir de la hora definida en la programación para dar inicio a la prestación del servicio; sin embargo, en los casos en los cuales el inicio de la prestación del servicio se retrase por causas no atribuibles a la Universidad, el inicio se contará desde el momento en que se encuentra disponible el vehículo en óptimas condiciones para la prestación del servicio.

Para los servicios prestados a los municipios y/o destinos señalados en el ítem “*Área Metropolitana del Valle de Aburrá, corregimientos y Aeropuerto José María Cordova*”; de los cuales se solicita su cotización únicamente por horas, la Universidad pagará como mínimo tres (3), por cada servicio.

Los servicios prestados serán pagados dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación por parte del proveedor de la factura en las oficinas de la Facultad, con los respectivos soportes, y la cual deberá ser aprobada por el interventor del contrato.

Tercero: Aclarar la forma de aplicación y/o cobro de las tarifas, utilizando los ítems de costos unitarios de desplazamiento y disponibilidad, señalados en el Anexo N° 4 –Propuesta Económica-; los cuales se aplicarán así:

Desplazamiento: Corresponde al valor a pagar por el primer o único día de prestación del servicio, desde el lugar de origen a su destino, con una duración de hasta de doce (12) horas. En caso que el servicio requerido tome más de doce (12) horas, dicho tiempo se pagara como hora extra.

Disponibilidad: Corresponde al valor a pagar por la utilización o simple disponibilidad del vehículo en campo; su pago se realizará desde el segundo hasta el último día de comisión, incluye el día de regreso.

Ejemplo N°1:

Prestación de servicio al municipio X, con salida del municipio de Medellín, el día lunes y regreso el mismo día.

El valor a pagar será el establecido en la cotización para éste municipio en el ítem (desplazamiento), ya que el servicio se prestó en un solo día.

Ejemplo N° 2:

Prestación del servicio al municipio X, con salida desde el municipio de Medellín el día lunes y regreso el día viernes.

El valor a pagar por el primer día (lunes) será el establecido en la cotización para éste municipio en el ítem “desplazamiento”,

El valor a pagar por los días martes, miércoles, jueves, y viernes será el establecido en la cotización para éste municipio en el ítem “disponibilidad”.

Cuarto: Las demás condiciones de los términos de referencia, continúan vigentes, salvo en lo que sean contrarios a la presente adenda.

Medellín, 11 de febrero de 2020.



JOSE PABLO ESCOBAR VASCO

Decano de la FNSP

Funcionario Responsable del Proceso de Contratación